



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Resolución N° 309-2019-MPC/CT

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 309-2019-AL-MPC

Cañete, 29 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 73-2019-AL-MPC de fecha 25 de febrero de 2019, el Oficio Circular N° 0225-2019-GSG-MPC, Informe N° 102-2019-EC-MPC/SFM de fecha 10/09/2019, el Memorandum N° 662-2019-GSG-MPC de fecha 10/09/2019, el Oficio N° 256-2019-MPC/GOCI recepcionado 08/11/2019, del Gerente del Órgano de Control Institucional, el Informe Legal N° 594-2019-GAJ-MPC de fecha 25 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Art. I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las Municipalidades son órganos de gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que a Constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 73-2019-AL-MPC de fecha 25 de febrero de 2019, entre otros se designa como Fedataria Titular de la Municipalidad Provincial de Cañete a la Sra. María Soledad Farfán Martínez de la Gerencia de Ejecutoria Coactiva;

Que, mediante Oficio Circular N° 0225-2019-GSG-MPC recibido por la Sra. María Soledad Farfán Martínez el 25/06/2019, se le hace entrega de libro legalizado y sello de fedatario;

Que, mediante Informe N° 102-2019-EC-MPC/SFM de fecha 10/09/2019, la servidora municipal presenta su renuncia de modo irrevocable al cargo de fedataria efectuando la devolución del sello y libro otorgados para su desempeño;

Que, a través del Memorandum N° 662-2019-GSG-MPC de fecha 10/09/2019, la Gerente de Secretaría General, resaltando que sin sustento alguno comunica que no se da por aceptado su renuncia a la designación como Fedataria Titular de la Municipalidad Provincial de Cañete;

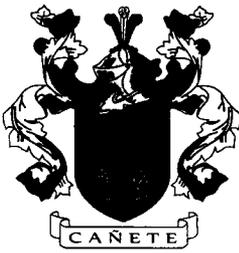
Que, con Oficio N° 256-2019-MPC/GOCI recepcionado el 08/11/2019, el Gerente del Órgano de Control Institucional señala que la descripción de la función del ejecutor y/o Auxiliar Coactivo Institucional, señala que de la descripción de la función del ejecutor y/o auxiliar coactivo, se advierte la existencia del fundamento jurídico necesario por el cual no debió ser designada fedataria la Sra. María Soledad Farfán Martínez y a la vez ser procedente su renuncia en razón a ejercer el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS preceptúa por el principio de legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por D.S. N° 018-2018-JUS en su Art. 7° sobre la designación y remuneración precisa en su numeral 2 Tanto el Ejecutor como Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual presentan y ejercerán su cargo tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2011-AL-MPC de fecha 08 de setiembre de 2011, se aprueba el Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante el cual se norma el procedimiento que establece el accionar y operatividad de los Fedatarios, respecto a la administración y legalidad de los documentos presentados por los administrados en el marco de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 309-2019-AL-MPC

Que, asimismo, dicho Reglamento en el Capítulo II sobre los requisitos, designación e impedimentos, estableciendo:

Art. 7° De los requisitos para ser fedatario (...)
c) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias

Art. 8° De la Designación de Fedatario Municipal (...)
h) La designación quedará sin efecto por las siguientes causas (...)
- Por apertura de proceso administrativo disciplinario (...)

Art. 9° Impedimentos para ser fedatario Municipal
NO pueden ser FEDATARIOS MUNICIPALES
a) **El personal que por naturaleza de su labor presta servicios fuera de la Entidad.**



Que, la Gerente de Secretaria General mediante Memorandum N° 925-2019-GSG-MPC de fecha 18 de noviembre, comunica que la Gerencia del Órgano de Control Interno advierte sobre la Resolución de Alcaldía N° 432-2004-AL-MPC de fecha 15 de octubre de 2004, a través del cual se apertura Proceso Administrativo Disciplinario a la Sra. María Soledad Farfán Martínez, ello debidamente consignado en su legajo personal; así también, precisa los impedimentos para la designación de fedatarios, por lo cual no debió designarse a dicha servidora municipal; sin embargo, solicita opinión legal para emitir la resolución correspondiente;

Que, en ese contexto se tiene que las normativas esbozadas los requisitos e impedimentos para ejercer la función de fedatarios; de lo se advierte el cimiento jurídico pertinente por lo cual no debió designarse como Fedataria a la Sra. María Soledad Farfán Martínez, desprendiéndose de esto, que es procedente aceptar su renuncia debido a que dicha Auxiliar Coactivo ejerce a tiempo completo y dedicativa exclusiva;



Que, con Informe Legal N° 594-2019-GAJ-MPC de fecha 25 de noviembre del 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves – Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aceptar la renuncia al cargo de fedataria titular de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicitado por la Sra. María Soledad Farfán Martínez;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo General, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Fedataria de la Sra. María Soledad Farfán Martínez, por apertura de proceso administrativo disciplinario debidamente consignada en la Resolución de Alcaldía N° 432-2004-AL-MPC, y los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la interesada y demás áreas de la Corporación Municipal, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANZA DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957